

CDIV

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 16 DE ABRIL DE 1538, ORDENANDO AL GOBERNADOR Y OFICIALES DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, REINTEGREN A LOS OFICIALES DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN DE SEVILLA, LO QUE ÉSTOS HUBIESEN PAGADO POR LA EXPEDICIÓN DE LAS BULAS DEL OBISPO FRAY FRANCISCO DE MENDAVIA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala, 401. Libro S. 3.]

/f.º 42 v.º/ para que se cobre lo que costo la expedicion de las bulas del obispo.

La Reyna

nuestro governador y oficiales de la prouincia de nicaragua ya sa-

beis como por la buena relacion que tuve de la persona y meritos del Reverendo padre fray francisco de mendavia de la horden de sant geronimo le presente al obispado desa prouincia en lugar de don diego alvarez osorio e. obispo confirmado que fue della y porque sus bulas se han expedido y costo el despacho dellas noventa y seys mill y novecientos y noventa y vn maravedis los quales se han de pagar de las quinientas mill maravedises quel dicho fray francisco de mendavia tiene de nos en esa prouincia y porque los nuestros oficiales que residen en sevilla en la casa de la ontratacion de las yndias han pagado por nuestro mandado las dichas noventa y seys mill y novecientos y noventa y vn maravedises y les embio a mandar que vos enbien esta mi cedula para que vos otros ge las enbieris por ende yo vos mando que de las dichas quinientas mill maravedises que ansi el dicho fray francisco de mendavia tiene de nos en esa tierra en quatro años primeros siguientes por rrata cobreys las dichas nobenta y seys mill y novecientos y noventa y vn maravedis /f.º 43/ y ansi cobrados los enbieris a los dichos nuestros oficiales de sevilla para que seamos pagados dellas. fecha en la villa de valladolid a diez y seis dias del mes de abril de mill e quinientos y treynta y ocho años. yo la reyna. refrendada de joan vazquez y señalada del onsejo y beltran y caruajal y bernal y velazquez.